



COMPANIA DE TURISMO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

EXPLORE Y DIVIERTASE

- Bahías Bioluminiscentes
- Bosque seco de Guánica
- Bosque Nacional El Yunque
- Buceo
- Cuevas del Río Camuy
- Deportes Acuáticos
- Golf
- Montar a caballo
- Observación de Pájaros
- Observación de Ballenas
- Pesca Deportiva

APRENDA Y CREZCA

- Artesanías
- Capital del Ron
- Centro Ceremonial Indígena
- Ciudades Coloniales
- El Viejo San Juan
- Museos y Galerías de Arte

DESCANSO Y RELAJACION

- Playa
- Spa

SATISFACCION Y DISFRUTE

- Casinos
- Discotecas y Clubes Nocturnos
- Mesones Gastronómicos
- Restaurantes
- Compras

Apartado Postal 0023950
San Juan, Puerto Rico
00909-3049
Tel. 787-721-2400
Fax: 787-721-2401

28 de abril de 2008

Arq. Federico del Monte
Secretario Auxiliar
Planificación y Servicios Técnicos
Departamento de la Vivienda
PO Box 21365
San Juan, PR 00928

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL – PRELIMINAR
VILLA MI TERRUÑO
BO. SARDINAS II, CULEBRA, PR
2007-77-0047-JPU**

Estimado arquitecto del Monte:

Saludos. El proyecto de referencia es uno a localizarse en el barrio Sardinas II en la isla municipio de Culebra. El proyecto consiste de dos paradores con un total de 64 habitaciones, 8 grupos de cabañas, 135 unidades de vivienda, las cuales se utilizarán como residencias y también estarán disponibles como unidades de condo-hotel y 6,159 pies cuadrados de área de servicio y mantenimiento. En una carta con fecha del 5 de febrero de 2008, esta agencia sometió comentarios directamente a la Junta de Planificación. Al analizar esta DIA-P de marzo de 2008, vemos que la misma no difiere en contenido con la DIA-P que analizamos con fecha de Noviembre de 2007. Por lo tanto, reproducimos a continuación nuestros comentarios a la JP:

“...El componente turístico del proyecto se presenta como uno de turismo sostenible. La Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible de Turismo en Puerto Rico (Ley núm. 254 del 30 de noviembre de 2006) define al turismo sostenible como aquella “actividad turística que satisface las necesidades de turistas y regiones anfitrionas a la vez que protege y mejora oportunidades para el futuro. Conlleva al manejo de todos los recursos de tal manera que puedan ser satisfechas las necesidades económicas, sociales y estéticas mientras se mantiene la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo de vida.” La agencia encargada en administrar esta Ley es la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR).

Arq. Federico del Monte
Villa M. Terrufo
Página 2
28 de abril de 2008

A su vez, la exposición de motivos de dicha ley enumera varios requisitos del turismo sostenible:

1. Dar uso óptimo a los recursos ambientales que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad ecológica.
2. Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar sus activos culturales, arquitectónicos y naturales así como sus valores tradicionales y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural (mediante la educación).
3. Asegurar unas actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los agentes unos beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se encuentran oportunidades de empleo estables y de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas.
4. El desarrollo sostenible del turismo exige la participación informada de todos los agentes relevantes, así como un liderazgo político firme para lograr una colaboración amplia y establecer un consenso.

Encontramos que este desarrollo cumple con algunos de los requisitos del turismo sostenible. En primer lugar el proyecto propone la conservación del 70% al 75% del solar (pg.20). Esto ayudará a mantener los procesos ecológicos esenciales y ayudará a conservar los recursos naturales y la diversidad ecológica. El proyecto propone un plan de conservación y recuperación de la especie *Leptocereus grantianus* (pg 16. Flora and Fauna Assessment). La CTPR reconoce como positivo la inclusión de este plan en la DIA-P; no obstante, serán las agencias con peritaje en el área de conservación, las que pasen juicio sobre dicho plan.

De igual manera el complejo residencial y turístico estimulará la creación de empleos, logrando que se den oportunidades de empleo estables y de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas.

Parte del ofrecimiento eco-turista es el componente de educación sobre el sistema ecológico en el cual yace la hospedaría. Encontramos que el campamento y la fundación propuesta son elementos claves para cumplir con el proponente del turismo.

El último de los requisitos mencionados en la exposición de motivos de la Ley 254 es el de participación de los agentes relevantes. La CTPR desea que en la DIA-F se abunde sobre el proceso de interacción con la comunidad y cómo este proyecto

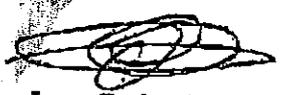
Arq. Federico del Monte
Villa Mi Terruño
Página 3
28 de abril de 2008

contribuirá a que los visitantes puedan comprender la idiosincrasia de los culébrenses. De igual manera, condicionamos nuestro endoso a que la ABE y la AAA certifiquen que este nuevo desarrollo no afectará adversamente la disponibilidad de energía eléctrica y agua potable para los residentes actuales de Culebra.

Aparte de la observaciones arriba mencionadas la CTPR no tiene objeciones a este proyecto tal y como ha sido presentado en la DIA-P de diciembre de 2007.

De tener cualquier duda, puede comunicarse conmigo o con el planificador William Pitre al teléfono (787) 721-2400, extensión 2013.

Cordialmente



Juan Carlos Vega Cidraz
Director
Planificación

wp